



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE LAS ACTAS Y DE LA DEMAS DOCUMENTACION ELECTORAL, EXCEPTO LOS DE LAS BOLETAS, QUE SE UTILIZARAN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1994

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO II) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBAR LOS FORMATOS DE LAS ACTAS Y DE LA DEMAS DOCUMENTACION ELECTORAL QUE SE UTILIZA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.

SEGUNDO.- QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 94, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO APLICABLE, LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL HA ELABORADO LOS PROYECTOS DE FORMATOS DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL QUE, EN SU CASO, SE UTILIZARAN EN LOS COMICIOS DEL PROXIMO AÑO, LOS CUALES SE PRESENTAN POR LA DIRECCION GENERAL A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO.

TERCERO.- QUE SE REQUIERE PROVEER LO NECESARIO PARA LA OPORTUNA IMPRESION Y DISTRIBUCION DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL.

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 212 PARRAFOS 3 Y 4; 223 PARRAFO 1, INCISO b); 225, PARRAFO 2; 247; 248; 249; 250; 361; 363; 364 Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS II) E y) DEL MISMO ORDENAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL HA DETERMINADO TOMAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE LAS ACTAS Y LOS DE LA DEMAS DOCUMENTACION ELECTORAL, EXCEPTO LOS DE LAS BOLETAS, QUE SE UTILIZARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1994.

SEGUNDO.- LA DIRECCION GENERAL DEBERA INCORPORAR LAS MODIFICACIONES A LOS FORMATOS DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL QUE ESTE CONSEJO GENERAL, EN SU CASO, DECLARE PROCEDENTES EN RELACION A LAS CARACTERISTICAS Y COLORES DE LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, SIEMPRE QUE LA COMUNICACION DE REFORMAS A SUS ESTATUTOS SEA PRESENTADA, POR LOS PROPIOS PARTIDOS, DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38, PARRAFOS 1, INCISO I), Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

TERCERO.- ORDENESE LA IMPRESION DE LOS DOCUMENTOS ELECTORALES, CUYOS FORMATOS SE APRUEBAN, EN LOS TALLERES GRAFICOS DE LA NACION.

CUARTO.- PUBLIQUENSE EL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO LOS FORMATOS APROBADOS DE LAS ACTAS Y DE LA DOCUMENTACION DE APOYO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.